

igual valor nominal (0,01 Euros por acción) y contenido de derechos que las ya existentes, con una prima de emisión de 2.21546926 euros por acción y, en global de 1.107.734,63 euros, todo ello conforme con lo establecido en la letra b) del apartado 1 del artículo 153 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El procedimiento para la suscripción de las nuevas acciones emitidas será el siguiente:

Primero.—Los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir un número de acciones de la ampliación de capital, proporcional al valor nominal de las acciones que poseen, en los términos previstos legalmente, a ejercitar en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos Sociales y en el artículo 158 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Asimismo, en el ámbito de la delegación conferida por la Junta General, las acciones no suscritas por los accionistas en el ejercicio de su derecho de suscripción preferente podrán ser ofrecidas y adjudicadas por el Consejo de Administración a los terceros y/o socios que haya seleccionado y admitido, sin que en ningún caso se ofrezcan públicamente según el alcance que a dicho concepto le atribuye la legislación vigente (especialmente artículo 160 de la Ley de Sociedades Anónimas y 30.1 de la Ley del Mercado de Valores y normativa complementaria). La suscripción de las acciones deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días desde que hayan sido ofrecidas por el Consejo de Administración.

El desembolso del valor nominal de las acciones junto con su prima de emisión en cualquiera de los casos indicados deberá llevarse a cabo en el mismo momento de la suscripción mediante cheque conformado nominativo a nombre de la sociedad o mediante su ingreso en la cuenta bancaria abierta a nombre de la Compañía en el Banco Sabadell Atlántico, número 0081-0129-42-0001185823. Tanto la suscripción como el inmediato desembolso deberán comunicarse mediante escrito dirigido al Consejo de Administración, al domicilio social sito en Barcelona, calle Baldiri Reixac, 15-21.

Finalizado el plazo de suscripción, las acciones pendientes de suscribir quedarán anuladas y la ampliación quedará fijada en el nominal de las acciones suscritas, procediendo a efectuar la consiguiente modificación estatutaria por el capital efectivamente suscrito.

Barcelona, 21 de julio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, don Carlos Manuel Buesa Arjol.—48.853.

PETROLÍFERA DUCAR, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

PETROLOGIS CANARIAS, S. L.

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

Escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, «Petrolífera Ducar, Sociedad Limitada» anuncia su acuerdo de escisión, adoptado en Junta general extraordinaria y universal de fecha 30 de junio de 2008, por segregación de su rama de actividad situada en Canarias, de la que se beneficia una sociedad de nueva creación, que se denominará «Petrologis Canarias, Sociedad Limitada» y recibirá la totalidad de recursos propios objeto de segregación.

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los balances de escisión.

Los socios y titulares de los derechos especiales de las participaciones, así como los representantes de los trabajadores, tienen derecho a examinar en el domicilio social: el proyecto de escisión; los informes de Administradores; las cuentas anuales exigidas por ley y el informe de gestión, con el informe de verificación de Auditores; los Estatutos de la sociedad es-

cindida y proyectos de los Estatutos de la sociedad resultante de la escisión y la relación de nombres, apellidos, edad o -en caso de personas jurídicas- denominación social, nacionalidad y domicilio de los Administradores de la sociedad escindida, fecha desde la que desempeñan sus cargos y las mismas circunstancias personales de los propuestos como Administradores de la sociedad de nueva creación beneficiada de la escisión.

Durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo, los acreedores de la sociedad que se escinde podrán oponerse a la escisión hasta que les garanticen sus créditos.

Ceuta, 28 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo, don Mariano Bobo Ibáñez.—48.561. y 3.ª 6-8-2008

PORCASA, S. L. U.

(Sociedad escindida)

HOTEL CORONA GRANADA, S. L.

HOTEL ALIXARES PORCEL, S. L.

HOTEL GANIVET, S. L.

HOTEL PALACIO DE LA MURALLA DE CÓRDOBA, S. L.

PORCASA, S. L.

(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

Anuncio de escisión total

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, el Socio Único de «Porcasa, Sociedad Limitada Unipersonal» decidió el día 30 de junio de 2008, la escisión total de la Sociedad, con división de su patrimonio en cinco partes, que se traspasan en bloque a cinco sociedades de nueva creación, que se denominarán «Hotel Corona Granada, Sociedad Limitada», «Hotel Alixares Porcel, Sociedad Limitada», «Hotel Ganivet, Sociedad Limitada», «Hotel Palacio de La Muralla de Córdoba, Sociedad Limitada» y «Porcasa, Sociedad Limitada», adoptando la denominación de la entidad que se extingue por virtud de la escisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, todo ello en los términos del proyecto de escisión total de fecha 27 de junio de 2008.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los socios y acreedores de la sociedad que se escinde totalmente de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como del Balance de escisión.

Asimismo, los acreedores de la sociedad escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Granada, a 15 de julio de 2008.—Doña María Isabel Porcel Morales, Administradora Solidaria de «Porcasa, Sociedad Limitada Unipersonal».—48.027. y 3.ª 6-8-2008

PREFABRICADOS DINESCON, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

PREFABRICADOS LUHER, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se hace público que.

las Juntas Generales de socios celebradas el día 30 de junio de 2008, aprobaron la fusión de «Prefabricados Dinescon, sociedad limitada» y «Prefabricados Luher, sociedad limitada» mediante la absorción de la segunda por la primera. Dichos acuerdos se adoptaron de acuerdo con el proyecto de fusión redactado y suscrito por el Administrador único de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Navarra el día 26 de junio de 2008. Asimismo, fueron aprobados los Balances de fusión cerrados el día 31 de diciembre de 2007. La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida deben considerarse realizadas a efectos contables por la absorbente es el 1 de enero de 2008.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión de ambas sociedades. Los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Ciordia, 31 de julio de 2008.—El Administrador único de Prefabricados Dinescon, sociedad limitada y Prefabricados Luher, sociedad limitada, Miguel Luis Ezquerro.—49.123. 1.ª 6-8-2008

PREVIGEST MÉDICA, SOCIEDAD LIMITADA sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

AGRUPACIÓN ASISPA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, SOCIEDAD LIMITADA sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que por decisiones del socio único de las compañías «Previgest Médica, Sociedad Limitada», Sociedad unipersonal, y «Agrupación Asispa Atención a la Dependencia, Sociedad Limitada», Sociedad unipersonal, adoptadas en fecha 30 de junio de 2008, se decidió la fusión de las citadas sociedades, absorbiendo la primera a la segunda con disolución sin apertura del período de liquidación de la sociedad absorbida, la cual traspasa todo su patrimonio a título de sucesión universal a la sociedad absorbente, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener, en el domicilio social de cada una de las compañías, el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 29 de julio de 2008.—El Administrador único de «Previgest Médica, Sociedad Limitada», Sociedad unipersonal, Juan Kaifer Arana, y el Administrador único de «Agrupación Asispa Atención a la Dependencia, Sociedad Limitada», Sociedad unipersonal, Jorge Bertrán Llorach.—48.684. 1.ª 6-8-2008

PROMOCIONES PLAYA DE CAMPELLO, S. A.

Por acuerdo del Órgano de Administración de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Junta General Extraordinaria y Ordinaria que se celebrará en el domicilio social sito en calle Jaime I El Conquistador, n.º 3, portal 7, 4.º I, El Campello (Alicante), el día 22 de septiembre del 2008, a las doce horas, en primera convocatoria, con el siguiente